



D. MANUEL TORRES ESTORNELL, ALCALDE.-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA

Vista la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), para la anualidad 2021, en la cual se concede subvención a esta entidad para la realización de la acción de formación Nivel 2 "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" con nº de expediente FPTD/2021/013/2115.

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen fijación de criterios para la selección del alumnado que va a formar parte de esta acción de formación.

Y VISTAS las competencias que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

APROBACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE LA ACCION DE FORMACION DIRIGIDO A PERSONAS TRABAJADORAS-DESEMPLEADAS, MODALIDAD II.

El objeto de la presente Resolución es establecer **los criterios que van a tenerse en cuenta para la selección de los alumnos/as** que van a formar parte de la acción de formación para la obtención del Certificado de Profesionalidad (AGAO0208), "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" de Nivel 2, dirigida a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II).

La presente convocatoria se desarrollará según lo establecido en:

- *La Orden 178/2020, de 19 de noviembre*, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.
- *La Resolución de 28/07/2021* de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Mod II) para la anualidad 2021.

2. OFERTA FORMATIVA.

1. Los puestos ofertados para la realización de la acción de formación son **de 15 alumnos/as**, quedando bolsa de sustitución para posibles renunciaciones o bajas que pudieran surgir al inicio de la acción de formación.

2. El artículo 31.2 de la Orden 178/2019 de 19 de noviembre; en la oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), establece que podrán participar:

- Las personas trabajadoras en situación de desempleo, o personas trabajadoras agrarias inscritas como demandantes de empleo en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- Las personas trabajadoras ocupadas en un porcentaje máximo del 30% del total de participantes programados. En las convocatorias, dentro de dicho máximo, se establecerá el porcentaje concreto en función de la coyuntura del mercado de trabajo.





3. Finalizado el periodo establecido para las solicitudes de inscripción de alumnos/as, la Delegación Provincial de la Consejería competente lleva a cabo la correspondiente Preselección entre las personas trabajadoras desempleadas que hayan registrado solicitud de inscripción, comunicando a esta entidad y a ellos mismos su "Preselección a la acción de formación".

4. Una vez realizada dicha preselección por parte de la Delegación Provincial, la selección definitiva debe realizarse por la Comisión de Selección de esta entidad local, beneficiaria de la subvención, por lo que debe fijar los criterios por los que va a regirse dicha selección.

3. COLECTIVOS PRIORITARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

Según lo establecido en la Resolución de 28/07/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, a fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras desempleadas que tienen mayores dificultades para acceder y mantenerse en el mercado de trabajo, **tendrán prioridad para participar en las acciones formativas siempre que cumplan con los requisitos de acceso a las mismas: las mujeres y los siguientes colectivos:**

- personas trabajadoras desempleadas de larga duración
- personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo
- personas trabajadoras poco cualificadas
- personas trabajadoras mayores de 55 años; mujeres y mayores de 50 años del medio rural, y especialmente las de zonas despobladas
- jóvenes, especialmente los que han abandonado de forma temprana el sistema educativo
- personas con riesgo de exclusión social
- personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad mental o motora, enfermedad mental o deficiencia sensorial
- afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

Teniendo en cuenta los colectivos prioritarios, así como las titulaciones requeridas para el acceso a la acción de formación referenciada de Nivel 2 "*Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Certificado de profesionalidad de nivel 2. Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional*" se tendrá en cuenta en la selección definitiva por la Comisión:

El estar desempleado/a e inscrito/a en la Oficina de empleo correspondiente, así como la fecha de antigüedad como demandante de empleo.

En cualquier momento anterior a la selección definitiva, para realizar las comprobaciones y verificaciones de los datos proporcionados de las solicitudes registradas y preseleccionadas, se podrán solicitar por parte de la Comisión de Selección, documentación para verificar que son ciertos los datos consignados en dichas solicitudes, comprometiéndose los/as aspirantes a probarla documentalmente. Si la Comisión de Selección lo cree conveniente, podrán concertarse entrevistas personales con las personas preseleccionadas por la Delegación Provincial de la Consejería.

4. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección se regirá por los principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado





Público.

Presidente: un funcionario/a de carrera o Laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Secretario/a: El de la Corporación o en el trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto

Vocales: 3 funcionarios/as de carrera o Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Todos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente

El presidente de la Comisión podrá acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, ante el órgano que lo nombró, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.1.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias

5. CLAUSULAS SOBRE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Plaza de España, 1 de Moral de Calatrava, 13350, Ciudad Real - España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica, www.moraldecalatrava.sedelectronica.es, Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

En Moral de Calatrava, en fecha a la firma en margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

